



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0969 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO11](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 11, Cundinamarca, Caquetá, San Andrés y Amazonas, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263180139013 del 10 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 11, Cundinamarca, Caquetá, San Andrés y Amazonas, con sede en Bogotá, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	20547012	ACOSTA GUTIERREZ DELCY CRISTINA	21206060
2	1075624158	ACOSTA RIVEROS PAOLA ANDREA	21207960
3	15875815	AHUANARI CHOTA LUIS ALVARO	48017010
4	41061494	AHUE RUIZ LISLEY IRENE	48015040
5	41057091	ANDOQUE ANDOQUE CARMEN LUZ DARY	44157010
6	79308547	ARROYO TOVAR LUIS EDUARDO	21206560
7	20744224	AVENDAÑO AVENDAÑO FLOR ALBA	35070490
8	21075482	AVENDAÑO RAMIREZ ROSA AURORA	21201200
9	1079034839	AVILA HERRERA ALISSON YARITZA	35067130
10	39725519	AYALA BOHORQUEZ DORA ALEXANDRA	21201920
11	3196372	BALLEN GUZMAN JORGE ALBERTO	21201190
12	39729204	BAQUERO BAQUERO MARIA DEL CARMEN	35027100
13	80295734	BARRANTES BARRANTES WILLIAM ARISTIDES	24010070
14	1074414955	BARRETO BARRERA YASMIN YAMILE	35065010
15	1079033599	BARRETO CUESTAS JEIMARUTH	35060250
16	1079034121	BELTRAN ACOSTA SORANI ANDREA	35060220
17	79000339	BELTRAN JOSE RAMIRO	23067050
18	1069754691	BENAVIDES SALAZAR YUDI FERNANDA	21195110
19	1069760531	BOJACA RUBIANO LUZ ANGELA	21190310
20	1007467602	BOLIVAR MALAGON YUBER ANDRES	2401500040
21	11440245	BUITRAGO LEON GERMAN IGNACIO	2306500204
22	20503498	BUSTOS OSORIO MARIA FELINDA	23060180
23	348114	CABALLERO JOSE ALIRIO	21190090



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
24	41332080	CABIATIVA De CANO FAUSTINA	21205670
25	3249906	CAICEDO CRUZ JOSE JOEL	21202160
26	80452202	CARDENAS ALDANA CARLOS ESTEBAN	21201240
27	39810396	CARDENAS ALVARADO LUZ ADRIANA	21206020
28	79496019	CARRILLO INFANTE PEDRO SIMON ENRIQUE	21206260
29	20363824	CASTAÑEDA CASTAÑEDA SONIA PATRICIA	21200620
30	1031180255	CASTRO ANDOQUE DAYANA DAYELLIN	44135010
31	40151476	CATACHUNGA REYES ROCIO	4801700102
32	51915762	CELIS RAMIREZ ANA JANETH	21201580
33	79142298	CORREAL FORSTER MARIO ALFONSO	23060140
34	20651814	CORTES RODRIGUEZ ROSALINDA	21200780
35	80351626	CUESTO CASTELLANOS JORGE LUIS	21197110
36	15877913	CURICA CAHUACHE NILSON DAVID	48017030
37	3056778	DELGADILLO CIFUENTES OSCAR HERNANDO	21205700
38	1072894728	DIAZ BENITEZ MARLENY	35027150
39	1070730109	DIAZ DIAZ HEIDA MARLENY	21195060
40	52308751	DUQUE TORRES CARMENZA	21201070
41	3253887	ESCOBAR MAHECHA ITALO ANTONIO	23065110
42	80549411	FANDINO ALFONSO GUILLERMO	21206930
43	20532302	FLOREZ BELTRAN NANCY FABIOLA	35020290
44	11521594	FORERO CAMACHO OSCAR YESID	23065120
45	1106363156	GARCIA DUARTE ANA MARIA	21190240
46	20590217	GARZON BELTRAN BLANCA INOCENCIA	35060240
47	20571871	GARZON MENDEZ MARIA OLGA	35060120
48	79652285	GIAGREKUDO CUMARI REINALDO	47087010
49	1072072082	GOMEZ CASTAÑEDA MANUEL HERNANDO	35060130
50	52305339	GOMEZ MORENO MYRIAM EDITH	23125150
51	3195460	GOMEZ RODRIGUEZ ROBERTO	21201630
52	41366316	GONZALEZ GARZON ANA VIRGINIA	23067080
53	15243765	GORDON MAY ORLANDO	17010010
54	80321164	GUERRERO CRISTOBAL	35027001
55	52660930	GUEVARA VARGAS SANDRA ROSALBA	21206280
56	1072073288	GUTIERREZ PEÑA JUAN DAVID	35067090
57	3027189	GUZMAN CARRION LUIS CARLOS	35060090
58	83220511	HERMOSA AGUILAR AMADEO	21201060
59	74327874	HERNANDEZ AVELLANEDA CARLOS JULIO	21205012
60	1003688810	HERNANDEZ BERNAL MAYERLY ALEJANDRA	21205880
61	20971022	HERNANDEZ ESTER JULIA	23060200
62	11413514	HERNANDEZ HERNANDEZ DONAR FABIAN	35030080
63	52824950	IBAÑEZ QUINTERO ANA ISABEL	35020310
64	91438940	JAIMES ARDILA JOSE ALBERT	35025060
65	1074440053	JIMENEZ CANTOR JUAN CAMILO	35060050
66	1069852182	LADINO RODRIGUEZ BEIRON YUNIOR	21206980
67	3188425	LARA BOLIVAR LUIS FELIPE	21206010
68	21113342	LEON CALDERON MARIA MARGARITA	23067060
69	1078367216	LEON CUBILLOS LILIA ELISABETH	21205970
70	15957939	LOPEZ CARMONA JOSE IVAN	2120500135 - 2120700146
71	41603473	LOPEZ DE MICAN ETELVINA	21190030
72	1069264975	LOPEZ GOMEZ VICTOR ALEXANDER	21205740
73	255749	LUIS PIRA ARTURO	21201050
74	39812899	MACHUCA GARZON ESPERANZA	21230120
75	3157432	MALAYER MONTAÑO SEBASTIAN	23125170
76	1070984327	MARIN CAMACHO JUANITA	21205940
77	15890236	MARIN ISIDIO ISIDORO	47100010 - 47100020 - 47107010 - 47107030
78	1074415083	MARTIN ROMERO MARTHA LUCIA	35060170
79	11378365	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL	21197030
80	20773799	MATIZ GAITAN LUZ STELLA	23060260
81	1072191673	MAYORGA ROMERO YULI ANDREA	21201320
82	8728852	MESA RUA GUILLERMO LEON	23065180 - 23067070
83	6749631	MONTAÑA PERAZA JOSUE ALFREDO	23060370
84	52745239	MORA CHAPARRO NIDIA	21201300



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
85	41462164	MORALES DE GUTIERREZ CECILIA AURORA	21195190
86	3180121	MORENO CARLOS	21205920
87	20659646	MORENO DE CORTES BLANCA CECILIA	35020300
88	24163939	MUÑOZ ORJUELA SANDRA MILENA	21201640
89	1069755445	MURCIA CIFUENTES KEVIN ARNOLDO	21190330
90	1148141268	NARVAEZ FUSIAMENA DEISY	44127010
91	21031500	NEIRA URREGO MERY AVELINA	35060180
92	1077142213	NIÑO CORTES JEYDY PAOLA	21200160
93	79209942	NIVIA GARZON RAMIRO	21205720
94	16895617	NOSCUE PILCUE WILFREDY	21197010
95	20621624	NUÑEZ YDALI	21209200
96	2998507	OLMOS AMORTEGUI LISANDRO	35020280
97	20914891	ORJUELA BAUTISTA ANA BEATRIZ	23060290
98	4034934	OROZCO DE ARMAS SINFOROSO JAVIER	1704500201 - 17020040
99	38361468	PACHECO GOMEZ LADY VIVIANA	21197030
100	79164530	PACHON PAEZ CARLOS HUMBERTO	24015110
101	79166355	PAEZ MONCADA MARIO ENRIQUE	24011150
102	1015398883	PARRA AGUILAR CLAUDIA MARCELA	24011060
103	1069230552	PASTOR SIERRA LEYBER	21195170
104	20651549	PEÑA PEÑA GLORIA	35060200
105	2984932	PEREZ AGATON EDILSON RODOLFO	24015380
106	80370024	PEREZ LINARES JAIRO AUGUSTO	21201550
107	1020774997	PINEDA BARRERA EDILSA	35020340
108	20625889	PIRAQUIVE GONZALEZ MARTHA CECILIA	24010170
109	80400911	QUEVEDO CHIQUITO HECTOR	21205910
110	1016104730	QUINTERO BARON LAURA JISETH	21205980
111	1069944188	RAMIREZ DELGADO EDWARD	23065190
112	26637818	RAMOS ANDRADE LUZ ONAIDA	44100010
113	1019011800	REAL BARRIGA JULY ANDREA	23060170
114	1003670819	REY RODRIGUEZ YONATAN YECID	21190460
115	20370887	REYES CLAVIJO NIDYA YOVANA	21206180
116	4053665	ROA VARGAS JUAN CARLOS	21201310
117	20671798	RODRIGUEZ CAÑON GLORIA MARINA	35060160
118	52996057	RODRIGUEZ FONSECA MARY LUZ	35060100
119	21032711	RODRIGUEZ LEON NIDIA NOHEMI	35067010
120	1053336644	RODRIGUEZ PACHON FREDY YESID	24015120
121	1077966136	RODRIGUEZ ROJAS NOHORA YOHANA	35067030
122	1032656560	ROJAS SUAREZ DANIELA	35025070
123	3153379	ROMERO SARMIENTO JAIRO EDGAR	21190350
124	1071578262	RUEDA RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA	23060110
125	11382255	SAAVEDRA FRANCO ALBERTO	2119700147
126	1121446548	SALDAÑA ORACO PAULA ANDREA	4801700101
127	80537668	SANCHEZ BELTRAN FRANCISCO JAVIER	21206030
128	20358080	SANCHEZ VARGAS MARIA EUGENIA	21205660
129	1006662014	SANDA RAMIREZ KEVIN FERNANDO	47075010
130	1070304196	SARMIENTO RODRIGUEZ LUZ MARINA	2120500050
131	21014554	SEGURA VARON SANDRA MARIVEL	21201100
132	51614914	SICACHA BALLESTEROS TERESA	23120240
133	210725	SUAREZ BELLO OCTAVIANO	24011080
134	5909291	SUAREZ JESUS ANTONIO	21235030
135	52855930	SUAREZ MARCELA	21201090
136	52145443	SUAREZ VERA YADIT MAGALY	21205420
137	401177	TORRES RINCON ARTURO	21209920
138	79002233	TORRES TELLEZ ALFONSO	2306500106
139	20430269	TRIANA HERNANDEZ MARIA LUCERO	23060160
140	20572070	URREA PEÑA ANA MIREYA	35060140
141	21031075	URREGO De CARABALLO ROSALBA	35060230
142	1070005346	VARELA ROMERO CAMILO ANDRES	21205960
143	80499499	VELASQUEZ GOMEZ JAIRO	21205710
144	39731328	VELASQUEZ ROJAS DORA AYDEE	21206650
145	1072492560	VERGARA PRIETO LUIS ALBERTO	21195120
146	20932447	VILLAMIL PEÑA MARIA ROSALBA	24010150



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
147	24187343	WALTEROS DE LOPEZ MARIA DE JESUS	21197080
148	1019065380	WILCHES PATIÑO ANGELY ZARAY	23060190
149	20964888	ZAMBRANO ZAMBRANO JANETH CECILIA	21201650

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 11, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO11 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.715.189) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. No. 11, Cundinamarca, Caquetá, San Andrés y Amazonas, con sede en Bogotá, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$113.715.189) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 11, Cundinamarca, Caquetá, San Andrés y Amazonas.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.



Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. No. 11, Cundinamarca, Caquetá, San Andrés y Amazonas, con sede en Bogotá, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

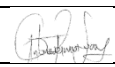
Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador (E) Área Operativa No.11	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024